



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-174/2008

7083
DECRETO N° - SPTVV -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° MA-641-174/2008, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN. Asunto: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TITULO DE TIERRAS FISCALES RURALES PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. PAICONE DPTO. DE SANTA CATALINA PROV. DE JUJUY SR. FLORES ROQUE DNI N° 8.204.703, y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Roque Flores DNI. N° 8.204.703, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaboradas por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación.

Que, a fs. 10 obra copia de Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 10586 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Diciembre de 2010, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 561, Padrón M-1454.

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa que dentro en la parcela solicitada se ubica el Cateo N° 471-M-2006 de titularidad del Estado Provincial, pedimento que se encuentra en estado desistido para publicar

Que, los derechos mineros dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que la parcela solicitada no se encuentra dentro de la jurisdicción de ningún Área Natural Protegida, y el adjudicatario deberá en consideración la legislación vigente solicitar ante dicho Organismo, autorización para el aprovechamiento de los recursos naturales (fs. 18/20)

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7083



III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 38/2013-IJC de fecha 29 de Agosto de 2013, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Roque Flores, DNI N° 8.204.703, la Parcela N° 561, Padrón N° M-1454 con una superficie de 15 Has 9396,72 m2 ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el cual luego de analizar el caso particular, concluye que no existe reparo legal para que se dicte el Decreto de Ratificación de la Resolución N° 38-IJC-2013

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas, informa que, de acuerdo a sus registros gráficos, la parcela solicitada no tiene superposición de territorio con comunidad aborígen alguna, (fs. 66).

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen mediante el cual, concluye se encuentran dadas las condiciones legales para dictado del acto administrativo Decreto de adjudicación a título gratuito del Lote Fiscal N° 561 Padrón M-1454, ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy a favor del Sr. Roque Flores, DNI N° 8.204.703, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 38-IJC-2013, criterio que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 52/53).

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 38/2013-IJC de fecha 29 de Agosto de 2013, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Roque Flores, DNI N° 8.204.703, la Parcela N° 561, Padrón N° M-1454 con una superficie de 15 Has 9396,72 m2 ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 10586 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Diciembre de 2010.

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de las Minas y Cateos.

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



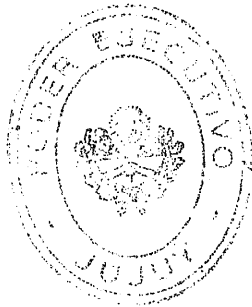
7083

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. *Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-*

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO



[Handwritten signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR